



Resolución Directoral

N° 149 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 21 de octubre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 4012-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Memorando N° 4022-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Memorando N° 4046-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1777-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Informe N° 1784-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Informe N° 1792-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Coordinación del Área de Estudios, la Carta N° 008-2022-CONSORCIO SYL/RL, del Consorcio SYL, la Carta N° 008-2022-HM&JMI del Consorcio HM & JMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establecen que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, prevé que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en adelante, la Entidad, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; orientando sus líneas de intervención a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;



Resolución Directoral

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Entidad y el Consorcio SYL (conformado por Jorge Hernán Salinas de Córdoba y JRLG Consultoría y Construcción S.A.C.) en adelante, el Consorcio SYL, suscriben el Contrato N° 80-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de elaborar el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura” con CUI. N° 2376184 (antes SNIP. N° 296934), por el monto de S/ 1 810 000.10 (Un millón ochocientos diez mil con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 20 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, a través de la Entidad, suscribe con la Municipalidad Provincial de Sullana y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., el Convenio N° 663-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre VIVIENDA, la Municipalidad de Sullana y la EPS Grau S.A., para realizar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura” con CUI. N° 2376184 (antes SNIP. N° 296934), que permitirá garantizar el óptimo funcionamiento del servicio de saneamiento;

Que, con fecha 10 de abril de 2018, la Entidad y el Consorcio HM & JMI (conformado por HM Ingenieros Consultores S.A. y JMI Consultores y Constructores Perú S.A.) suscriben el Contrato N° 36-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el objeto de prestar el servicio de consultoría de obra, denominado: “Servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura” con SNIP. N° 296934;

Que, con fecha 18 de junio de 2021, en la Resolución Directoral N° 044-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura” con CUI. N° 2376184 (antes SNIP. N° 296934) con un presupuesto de S/ 175 575 430,36 (Ciento setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 36/100 Soles) con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2020, el cual comprende el monto de S/ 168 712 228,06 (Ciento sesenta y ocho millones setecientos doce mil doscientos



Resolución Directoral

veintiocho con 06/100 Soles) para la ejecución de la obra, el cual incluye el plan de manejo ambiental, el plan de manejo arqueológico, el desvío de tránsito, la intervención social y educación sanitaria y el fortalecimiento institucional, además del monto de S/ 6 863 202,30 (Seis millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos dos con 30/100 Soles) para la puesta en marcha de la obra, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 12 de julio de 2022, la Entidad emite la Resolución Directoral N° 108-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que resuelve aprobar administrativamente **la actualización del presupuesto** del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - Departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934), por el monto de **S/ 215 384 197,39 (Doscientos quince millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 39/100 Soles)** con fecha de determinación al mes de marzo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 24 de agosto de 2022, se registra en el SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección signado LP-SM-3-2022, para la “Ejecución de Obra: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - Departamento de Piura, CUI. 2376184 (antes SNIP 296934);

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022, en el Memorando N° 3493-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, remite a la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento signado LP N° 003-2022-VIVIENDA/VMC/PNSU-1 las consultas y observaciones presentadas por los postores y solicita la absolución de las mismas. Asimismo, indica que, visto el Informe N° 1936 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 del Área de Ejecución de Proyectos, con la conformidad de la citada Unidad, solicita la absolución de las 116 consultas relacionadas al Expediente Técnico del proyecto citado;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2022, en la Carta N° 1068-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos remite al Consorcio SYL, las consultas y observaciones presentadas por los postores, parte de ellas referidas al expediente técnico elaborado por el citado Consorcio, para la subsanación correspondiente;



Resolución Directoral

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, en la Carta N° 008-2022-CONSORCIO SYL/RL, el Consorcio SYL remite el pliego de absolución de consultas del procedimiento de selección signado LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1: Ejecución de Obra: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura” con CUI. N° 2376184 (antes SNIP. N° 296934). Asimismo, remite un juego original de la actualización del Expediente Técnico producto de la absolución de consultas realizadas y la información digital;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, en la Carta N° 008-2022-HM&JMI, el Consorcio HM&JMI, comunica a la Entidad (Unidad de Proyectos) que *“de la revisión realizada por la supervisión referente a la atención de consultas y observaciones de la LP N°003-2022VIVIENDA/PNSU-1 por parte del consultor, se da por APROBADO la actualización del Expediente Técnico”*;

Que, en esa misma fecha, en el Informe Técnico N° 034-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jcastrov, el profesional especialista de la Coordinación del Área de Estudios emite opinión técnica respecto a la actualización del expediente técnico, indicando lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS Y ESTADO DE EJECUCIÓN

2.1. De los antecedentes tenemos que el expediente técnico fue originalmente elaborado por el Contratista Consorcio SYL y la supervisión a cargo del Consultor Consorcio HM&JMI, quien revisó y aprobó el expediente técnico; seguidamente, mediante la Resolución Directoral N° 044-2021-VIVIENDA/VMCVS/PNSU, de fecha 18.06.21 se realiza la aprobación administrativa del expediente técnico por parte de la Dirección ejecutiva del PNSU, por un monto de ejecución de obra de S/ 175,575,430.36 y supervisión de S/. 6,440,315.29.

Con fecha 12.08.21 la Unidad de Administración convoca a la LP-SM-04-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para contratar al ejecutor de obra del proyecto



Resolución Directoral

“Mejoramiento de la Calidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - Departamento de Piura, CUI. 2376184 (antes SNIP 296934)” ; posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 107-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 25/11/2021 se declaró la nulidad del procedimiento de selección LP-SM-4-2021-VIVIENDA/PNSU-1 de ejecución de obra, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria, para lo cual se tenía que actualizar el valor referencial del expediente al haber superado los nueve (09) meses de vigencia; luego de efectuarse la actualización antes indicada, mediante la Resolución Directoral N° 108-2022-VIVIENDA/VMCVS/PNSU, de fecha 12.07.22, se realiza la aprobación administrativa del expediente técnico por parte de la Dirección ejecutiva del PNSU, con el valor referencial actualizado al mes de marzo de 2022, por un monto de ejecución de obra de S/215,384,197.39 y S/13,591,496.62 para la supervisión de obra. Seguidamente, con fecha 22.08.22, la Unidad de Administración convoca a la LP-SM-03-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para contratar al ejecutor de obra del proyecto con CUI. 2376184.

- 2.2. Mediante el Memorando N° 3493-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de proyectos, remite al Área de Estudios las consultas y observaciones formuladas por los participantes al proceso de selección LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1; luego, mediante Carta N° 1248-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Entidad remite al Contratista Consorcio SYL las consultas y observaciones para la absolución correspondiente.*
- 2.3. Mediante la Carta N° 008-2022-Consorcio SYL/RL, el Contratista Consorcio SYL, remite a la Supervisión Consorcio HM&JMI, la absolución de las consultas y observaciones correspondientes al proceso de selección LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1, para surevisión.*



Resolución Directoral

2. 4. *Mediante la Carta N° 008-2022- Consorcio HM&JMI, la Supervisión Consorcio HM&JMI remite a la Entidad, la aprobación de la absolución de las consultas y observaciones correspondientes al proceso de selección LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1 y la aprobación de la actualización del expediente técnico, adjuntando la matriz de respuestas a las consultas y la integración de las modificaciones al expediente técnico del proyecto en el documento físico, y los documentos digitales adjuntados a través del enlace siguiente:*
- https://drive.google.com/drive/folders/1RhDy_e0eXqAHeGSo0bDdMmSfoEtUWmHq
2. 5. *El Valor Referencial para la ejecución del proyecto PTAP Sullana, CUI 2376184 (Antes SNIP N° 296934) comprende el Costo Directo, Gastos Generales (Prestación Principal), los componentes intangibles, incluyendo la Operación Asistida (Prestación Accesoría) y el presupuesto para la Supervisión de obra, que a raíz de las consultas y observaciones de los participantes del proceso de selección LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1, se modificó el expediente técnico del proyecto, resultando el nuevo Valor Referencial, según se detalla el cuadro siguiente:*



Resolución Directoral

Cuadro N° 1: Resumen de Presupuesto

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SULLANA, QUERCOTILLO, SALITRAL Y MARCAVELLA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA - S/NP 28634					
Ubicación: SULLANA - SULLANA - PIURA					
Fecha: Mayo 2022					
Sistema de Contabilidad del componente (1)	Componente	Descripción	Parcial A \$/	Parcial B \$/	TOTAL (A+B) \$/
I PRESTACION PRINCIPAL					
SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS		ITEM SUS PRESUPUESTO DE OBRA			
		01 OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	13,700,744.00	0.00	13,700,744.00
		02 INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	10,252,521.31	0.00	10,252,521.31
		03 LINEAS DE AGUA POTABLE	30,316,216.40	0.00	30,316,216.40
		04 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)	02,027,610.00	0.00	02,027,610.00
		05 PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID 19	0.00	1,013,067.10	1,013,067.10
		COSTO DIRECTO (TOTAL)	142,308,136.40	1,013,067.10	143,374,223.60
		GASTOS GENERALES FIJOS (2.11000000%)	3,046,526.32	0.00	3,046,526.32
		GASTOS GENERALES VARIABLES (10.20000000%)	14,606,252.00	0.00	14,606,252.00
		GASTOS GENERALES (12.40000000%)	17,632,780.00	0.00	17,632,780.00
	UTILIDAD (8.00%)	11,588,000.00	0.00	11,588,000.00	
	SUB TOTAL (COSTOS DIRECTO+GG+UTILIDAD)	171,463,896.30	1,013,067.10	172,416,896.60	
	IGV (18.00%)	30,852,506.50	182,255.00	31,034,861.50	
	A TOTAL COMPONENTE OBRA (Inc. IGV)	202,293,315.85	1,195,442.84	203,490,756.89	
SISTEMA A SUMA ALZADA		B PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - (Inc. IGV)	1,042,629.12	0.00	1,042,629.12
		C PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - (Inc. IGV)	799,473.00	0.00	799,473.00
		D DESVIO DE TRANSITO - (Inc. IGV)	945,191.10	0.00	945,191.10
		E INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACION SANITARIA - (Inc. IGV)	2,514,506.62	0.00	2,514,506.62
		F FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - (Inc. IGV)	674,054.76	0.00	674,054.76
		MORTO DE COMPONENTE A SUMA ALZADA (INFANSHIRLO) (Inc. IGV)	5,975,841.20	0.00	5,975,841.20
I.1) VALOR REFERENCIAL DE PRESTACION PRINCIPAL (A+B+C+D+E+F)			208,231,175.16	1,195,442.84	209,426,617.94
II PRESTACION ACCESORIA					
	G OPERACIÓN ASISTIDA (Inc. IGV)		6,054,891.32	0.00	6,054,891.32
	H COSTOS COMB - OPERACIÓN ASISTIDA (Inc. IGV)		0.00	105,341.33	105,341.33
II.1) VALOR REFERENCIAL DE PRESTACION ACCESORIA (G)			6,054,891.32	105,341.33	6,160,232.65
VALOR REFERENCIAL TOTAL DE EJECUCION DE OBRA (I+II)					215,586,839.59
III OTROS COMPONENTES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					
No aplica	J	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (ETAPA ELAB, EXP, TECNICO+ EJECUCION DE OBRA+PUESTA EN MARCHA (Inc. IGV)	1,000,376.40	0.00	1,000,376.40
SUMA ALZADA	K	ESTUDIOS (ELABORACION EXP, TEC, Y SUPERVISION)	2,510,000.00	0.00	2,510,000.00
	L	SUPERVISION DE OBRA (INCLUYE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID-19)	13,591,436.62	0.00	13,591,436.62
[Tarifa]		PRESTACION PRINCIPAL DE SUPERVISION DE OBRA (Inc. IGV)			
[Suma Alzada]		Supervisión de Ejecución de la Obra y Recopilación de otros + Costos COMBTD (Inc. IGV)	10,030,042.04		
		Operación Asistida + Costos CombTD (Inc. IGV)	605,116.88		
		Operación (Inc. IGV)	58,697.10		
No aplica	M	SUBIDA DE RESOLUCION DE SUPUESTOS (Inc. IGV)	630,275.00	0.00	630,275.00
TOTAL OTROS COMPONENTES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					18,748,436.80
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (I+II+III)					234,327,266.24



Resolución Directoral

- 2.6. De lo indicado en el cuadro, el monto de ejecución de obra asciende a la suma de *Doscientos Quince Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 59/100 soles (S/ 215,586, 839.59)*, siendo el nuevo valor referencial a ser aprobado con Resolución Directoral, el mismo que mantiene la fecha de determinación al mes de marzo del 2022.
- 2.7. Por otro lado, el presupuesto para la Supervisión de la obra, de acuerdo a la implementación de la subsanación de consultas resulta el monto total de *Trece Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles (S/ 13, 591, 496. 62)*.
- 2.8. Finalmente, en consideración de otros costos del proyecto (*Expediente Técnico / Supervisión/ Resolución de Disputas / Gestión del Proyecto*) se concluyó que el monto de inversión de proyecto alcanza un total de: *Doscientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y ocho con 24/100 soles (S/ 234, 327, 268. 24)*.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El proyecto *“Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - departamento de Piura”*, con CUI 2376184 (SNIP 296934), se encuentra en la etapa de convocatoria de proceso de selección por parte de la Unidad de Administración del PNSU, mediante la LP-SM-3-2022-VIVIENDA/PNSU-1, en la absolución de consultas y observaciones formuladas por los participantes en relación a puntos específicos del citado proceso.



Resolución Directoral

- 3.2. *La absolución de consultas y observaciones fueron elaboradas por el Contratista Consorcio SYL con el seguimiento y aprobación de la Supervisión Consorcio HM&JMI, y conllevaron a la modificación del presupuesto del expediente técnico del proyecto con CUI 2376184, y cuenta con la conformidad del área Usuaria.*
- 3.3. *El presupuesto de ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico modificado del proyecto con CUI 2376184, asciende a la suma de Doscientos Quince Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 59/100 soles (S/ 215, 586, 839. 59), siendo este el nuevo Valor Referencial a ser aprobado con Resolución Directoral.*
- 3.4. *El presupuesto de supervisión de obra se ha modificado al monto total de Trece Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles (S/ 13, 591, 496. 62),*
- 3.5. *El monto de inversión de proyecto alcanza un total de: Doscientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y ocho con 24/100 soles (S/ 234, 327, 268. 24).*
- 3.6. *En base al pronunciamiento de aprobación de la Supervisión Consorcio HM&JMI de la modificación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - departamento de Piura”, con CUI 2376184, se emite la conformidad respectiva, y se solicita la nueva aprobación administrativa, amparado en el numeral 72.3 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: 72.3 Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente técnico de contratación. Por lo que corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado (...). (Sic.)*



Resolución Directoral

Que, en esa misma fecha, en el Informe N° 1777-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.11, la Coordinación del Área de Estudios, otorga conformidad al Informe Técnico N° 034-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1.jcastrov, que recomienda aprobar administrativamente la actualización del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934) y solicita se eleve al Responsable de la Unidad de Proyectos para el trámite respectivo;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, en el Memorando N° 4012-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, otorga conformidad al Informe N°1777-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, de la Coordinación del Área de Estudios, que recomienda actualizar el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana - departamento de Piura”, con CUI 2376184; y solicita la aprobación administrativa correspondiente;

Que, a través de los Memorando N° 4022-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y Memorando N° 4046-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe N° 1784-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y en el Informe N° 1792-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Coordinación del Área de Estudios, realiza precisiones necesarias para la aprobación administrativa del expediente técnico, solicitando se emita la resolución directoral correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el “Reglamento”, señala que *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo*



Resolución Directoral

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”;*

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, el Requerimiento es la *“Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”;*

Que, asimismo, el referido anexo define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 34.1 y el literal a) del numeral 34.2 de artículo 34 del Reglamento, establecen lo siguiente:

“(…) 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar*



Resolución Directoral

con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...); Asimismo, el numeral 72.3 del artículo 72 del citado Reglamento, determina que: "(...) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente técnico de contratación";

Que, asimismo, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, considerando lo señalado en los documentos del Visto, corresponde aprobar la **actualización del presupuesto** del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI. 2376184 (SNIP 296934), por el monto de **S/ 215 586 839.59 (Doscientos quince millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 59/100 Soles)** siendo este el nuevo valor referencial, que mantiene la fecha de determinación al mes de marzo de 2022, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Estudios, como equipo técnico responsable;

Que, mediante el literal b) del numeral 14.2 del acápite XIV del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 48-2022-VIVIENDA y la Resolución



Resolución Directoral

Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; la evaluación técnica es responsabilidad de las áreas usuarias requirentes, conforme a sus competencias, y;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI. 2376184 (SNIP 296934), por el monto de **S/ 215 586 839.59 (Doscientos quince millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 59/100 Soles)**, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura”, con CUI. 2376184 (SNIP 296934), la actualización dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Precisar que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos técnicos que sirven para la aprobación de la actualización del presupuesto de obra, señalada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento